Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Fee de Citaz.n

En este Ayuntam.to Josef Requero Portero de Sala, Certifico haver citado para este Cav.do á todos los Cavalleros Regidores, diputados del comun, y Cindico Gral. y Personero que han podido ser havidos.

Carbon

Viose en este Ayuntamiento Med.te la Citaz.n Gral. p.a el echar un Memor.l de Jacinto Borrè, vecino de esta Ciudad en que ofreze hacer Abasto de Carbon, por tiempo de un año vajo las Condiciones q.e expresa su memor.l que han reconocido los Cavalleros Comisarios de Abasto, Diputados del Comun y Cindico Personero, informando á este Ayuntam.to q.e en lo respectivo á la primera Condicion de dho Pliego, son de dictamen, que ademas de los Sitios Publicos, que se establecen en esta Ciu.d y sus Barrios, por el abastecedor, p.a la venta del poner, si se reconociere faltan algunos mas, podran los Cavalleros Fieles Executores, y Diputados del Comun, prevenirle á dho Abastecedor, ponga los demas q.e sean necesarios, p.a q.e estè bien surtido el Publico: Y que p.r lo tocante á la segunda Condicion, siendo del agrado de esta Ciu.d, se podrá conceder al Abastecedor el q.e el Carbon q.e aiga de vender al Publico, q.e ha de ser enjuto, y bien acondicionado, p.a su mejor conservacion, lo tenga, y deposite, en los tpos q.e no sea necesaria, dentro de la Rexa Pescad.a de esta Ciudad, procurando dho abastezedor reparar sus Cubiertas de lo q.e sea preciso, y el restante Carbon tenerlo fuera con la precaucion Correspond.te vendiendo siempre el Enjuto á Latis.